

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 26-2015-00159

Al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad mediante fallo del 2 de junio de 2022, a través del cual confirmó la sentencia emitida por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad el 10 de junio de 2021.

Dado lo anterior, por Secretaría procédase a la elaboración y trámite de los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares ordenados en el ordinal 3 de la sentencia de 1 grado. (art. 10 ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab136fa4252a0d5823608c752d6919d7633fb6429f70ce194014c7dc234f5df**

Documento generado en 12/01/2023 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>